



Departamento de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial

SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL
Subdirección Provincial de Carreteras
C/ San Francisco, 1 planta -1
44.001 – TERUEL
Tfno. 978 64 14 51
e-mail: carreterasteruel@aragon.es

SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL S.L.
AVDA. GÓMEZ LAGUNA, 25 planta 1 oficina 1
50009 ZARAGOZA

Nº Expte.: DTO. 49/2025
Carretera: A-1510 P.K. 24+345

ASUNTO: USO Y DEFENSA DE CARRETERAS:

- UTILIZACIÓN DE ZONA DE DOMINIO PÚBLICO
- UTILIZACIÓN DE ZONA DE SERVIDUMBRE
- UTILIZACIÓN DE ZONA DE AFECCIÓN.

TERMINO MUNICIPAL: ALPEÑES Y PANCRUDO
SOLICITANTE: SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL S.L
Fecha de solicitud: 4 de febrero de 2025

AUTORIZACIÓN DE OBRAS PARA AFECCIONES Y CRUZAMIENTO A-1510 PK 24+525 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EÓLICO PORTALRUBIO EN LOS TTMM DE ALPEÑES Y PORTALRUBIO.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 40, 42 y 43 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, este Servicio Provincial de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial,

RESUELVE:

Autorizar las obras arriba descritas **sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias**, con cumplimiento de las siguientes condiciones:

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN:

- Queda **anulada la Resolución de fecha 7 de marzo de 2025**, en la que se autoriza las obras para afecciones y cruzamiento en la **carretera A-1510 pk 24+345** para la construcción del parque eólico Portalrubio en los TM de Alpeñes y Pancrudo.
- Se autoriza la **modificación** del acceso autorizado por uno nuevo en la margen izquierda de la **carretera A-1510, PK 24+525** así como el talado de árboles en las siguientes condiciones.
- El nuevo acceso estará, ubicado en el PK 24+525, será la intersección de un nuevo camino de acceso a la zona de aereogeneradores del Parque Eólico.
- El acceso a la intersección se ejecutará de acuerdo con el proyecto presentado.
- Se ejecutarán marcas viales, señalización vertical, así como colocación de barrera de seguridad, tanto en el acceso como en los quinientos metros anteriores y posteriores a la intersección de acuerdo a la normativa vigente. Dicha señalización se ejecutará de acuerdo con las instrucciones del personal del Gobierno de Aragón.



Departamento de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial

SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

Subdirección Provincial de Carreteras

C/ San Francisco, 1 planta -1

44.001 – TERUEL

Tfno. 978 64 14 51

e-mail: carreterasteruel@aragon.es

- Las obras se señalizarán de acuerdo a " LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS RECOMENDACIONES DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y BALIZAMIENTO EN LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN"

CONDICIONES GENERALES:

- 1.- Mientras duren los trabajos no se obstruirá la carretera con materiales de ninguna clase. El andamiaje y demás medios accesorios de que se haga uso durante la realización de los trabajos ofrecerán las garantías suficientes de resistencia y estarán colocados de modo que no afecten al tránsito ni perjudiquen la carretera. Los materiales sobrantes serán retirados fuera de los terrenos propios de la misma.
- 2.- Queda prohibido efectuar cualquier tipo de desagüe a la cuneta o zona de terrenos propios de la carretera, así como a toda obra o fábrica.
- 3.- Igualmente queda obligado a presentar este documento siempre que se lo exija el personal afecto a esta Subdirección Provincial de Carreteras, comprometiéndose a atender cuantas indicaciones pudieran hacerse por dicho personal.
- 4.- Se observará lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, relativa a colocación de señales de precaución para evitar accidentes de tráfico.
- 5.- Las obras quedarán terminadas en el plazo de **UN AÑO** contados a partir de la notificación de la presente comunicación, transcurrido el mismo y sin que se haya solicitado prórroga, esta autorización no tendrá validez ni efecto.
- 6.- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros Organismos competentes en la materia que la legislación vigente imponga.
- 7.- Esta autorización se concede a título precario, quedando el interesado sujeto en el uso del derecho otorgado a las condiciones que de tal carácter se derivan.
- 8.- Asimismo, esta autorización se otorga para el supuesto de ser ciertos y exactos los datos facilitados por el solicitante, y en especial, el de no resultar afectados por la autorización o por las obras o instalaciones que lleve consigo, bienes o derechos de terceras personas cuyo consentimiento no conste en el expediente. Si como consecuencia de la autorización resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su consentimiento hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños o perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.
- 9.- El incumplimiento de las anteriores condiciones producirá la inmediata caducidad de la presente autorización, incoándose el expediente de sanción a la que hubiese lugar.



Departamento de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial

SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

Subdirección Provincial de Carreteras

C/ San Francisco, 1 planta -1

44.001 – TERUEL

Tfno. 978 64 14 51

e-mail: carreterasteruel@aragon.es

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la misma ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de Junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Teruel, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL
V. Javier Pérez Benedicto